

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de Autorización: 21200005020000T/0073/2020.

EXPEDIENTE:	DRVT/RLTOL/076/2020.
MUNICIPIO:	ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “EL PROGRESO”

**C. JOSE LOPEZ ZEPEDA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “DE TODO SISTEMA INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.”
P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de fecha 21 de septiembre de 2020, ingresada en la oficina de la Residencia Local Toluca, mediante el expediente No. DRVT/RLTOL/076/2020, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio con 16 áreas privativas para 16 viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Avenida las Colinas No. 116
Colonia o Localidad	Barrio la cabecera 3ª. Sección.
Municipio	Almoleya de Juárez, Estado de México
Superficie	22,026.27 M2
Condominio de tipo	Horizontal Habitacional tipo medio.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 1° de septiembre de 2020; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio habitacional para dieciséis áreas privativas con dieciséis viviendas de tipo medio denominado “EL PROGRESO”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLTOL/076/2020**, de fecha 21 de septiembre de 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante escritura número 43465, volumen número 1025, folio número 052, de fecha 15 de mayo de 2008, tirada ante la fe del notario interino de la notaria publica número 93 del Estado de México, Lic. Juan Castañeda Salinas, se hace constar entre otros la Subdivisión de Inmuebles y la consecuente aplicación de bienes, dentro de la que figura la fracción B como propiedad de su representada, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo la partida 644 al 1219, libro primero, sección primera, volumen 558, de fecha 09/10/2008, con una superficie de terreno de 22,026.27 m².
- III. Que el C. José López Zepeda, se identifica con credencial para botar número 2492007841515, emitida por el Instituto Federal Electoral.

- IV. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Almoloya de Juárez, emitió la Licencia de Uso de Suelo plurifamiliar con normas para subdivisión y lotificación con folio No. 0319, Licencia DOPyDU/DU/LUS/0319/2020, de fecha 29 de julio de 2020, donde se señalan las normas para el aprovechamiento del predio ubicado en Avenida Colinas, No. 116, Barrio la Cabecera 3ª. Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, y se establece un número máximo de 30 viv/ha, Superficie máxima de ocupación del suelo del 60%, superficie mínima libre de construcción del 40%, altura máxima 3 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de banqueteta, lote mínimo de 200.00 m2., frente mínimo de 10.00 metros; en una zona denominada como Habitación densidad 333, con clave H-333, indicándole las normas de lotificación.

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO (H-1000)	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Almoloya de Juárez
Zona:	Habitacional
Clave:	H-333
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	Dieciséis
Superficie Máxima de Construcción:	60 % de la superficie total de cada área privativa
Superficie Mínima Libre de Construcción:	40% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	3 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante
Cajones de Estacionamiento:	Dos cajones de 250 a 500 m2., de construcción para uso habitacional, conforme a la norma del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente.

- V. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Almoloya de Juárez, emitió la Constancia Municipal de Alineamiento, folio No. 0412, Licencia DOPyDU/DU/LUS/0412/2020, de fecha 28 de julio de 2020, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción por la Avenida Colinas, Barrio de la cabecera 3ª. Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para el predio en el que se desarrollará en condominio, misma que se reproduce en el plano único del condominio anexo a esta autorización, asignándole el número oficial ciento dieciséis de la calle antes mencionada.
- VI. Que presenta Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario para 16 lotes, emitido por el Comité Administrativo del Sistema Autónomo Prestador del Servicio de Agua Potable, La Cabecera Tercera Sección, de Almoloya de Juárez, Estado de México, mediante el oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2020, toda vez que una vez hecho el análisis de la solicitud, así como la verificación del predio referido, se comenta que se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanitaria por lo que ese comité cuenta con la capacidad de dotar en su oportunidad de dichos servicios, en tal sentido se emite como positivo el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje.
- VII. Que se exhibe constancia de que el predio cuenta con el suministro de energía eléctrica con recibo de fecha 20 de mayo de 2020.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00090539, tramite número 590381, de fecha 18 de marzo del dos mil veinte, en donde No reporta gravamen y/o limitante del predio.
- IX. Que presentó el Plano Georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- X. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes.

Que una vez analizado lo anterior esta Dirección Regional, de conformidad con los artículos 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al **C. JOSE LOPEZ ZEPEDA**, representante legal de la sociedad “**DE TODO SISTEMA INMOBILIARIO S.A. DE C.V.**”, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado “**EL PROGRESO**” como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **22,026.27 m²**. (**VEINTIDOS MIL VEINTISEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS**), ubicado en Avenida Colinas, No. 116, Barrio la Cabecera 3^a. Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar cuatro viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS
ÁREA PRIVATIVA 1	691.80 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 2	680.15 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 3	351.30 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 4	362.90 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 5	374.51 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 6	383.94 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 7	386.71 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 8	384.71 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 9	1,671.56 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 10	542.82 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 11	583.14 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 12	623.41 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 13	663.33 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 14	702.98 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 15	4,579.85 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 16	2,917.56 m ² .	1
TOTAL	15,900.67 M².	16 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M ² .
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN. “A”	619.80
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	4,939.04
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	66.48
TOTAL	5,625.32 M².

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M ² .
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	15,900.67
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	4,939.04
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	66.48
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	619.80
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	21,525.99
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	500.28
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	22,026.27
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	16

NÚMERO DE VIVIENDAS	16
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

SEGUNDO. - De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$14,595.84 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.) de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaria el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 110 fracción I, inciso del A) al I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:

- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio
- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del conjunto urbano, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor

Con fundamento en el artículo 116 fracción VI, numeral 7, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, El inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 114 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 114 fracción IX y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$5'563,184.98 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 98/100 m.n.)**.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$111,263.70 (Ciento once mil doscientos sesenta y tres pesos 70/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$5'563,184.98 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 98/100 m.n.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Almoloya de Juárez una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 73 fracción II, 114 fracción VI, inciso D) numeral 3 del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 71 fracción VI y 114 Fracción D), numeral 6 y 117 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al **C. JOSE LOPEZ ZEPEDA**, representante legal de la sociedad **“DE TODO SISTEMA INMOBILIARIO S.A. DE C.V.”**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas y **el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO. - Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 71 fracción VII, 116 fracción I inciso E) y 117 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO

PRIMERO. - Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Almoloya de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 48, fracción IV y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**TERCERO.-**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el **C. JOSE LOPEZ ZEPEDA**, representante legal de la sociedad **"DE TODO SISTEMA INMOBILIARIO S.A. DE C.V."**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**CUARTO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO**QUINTO.-**

Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

DÉCIMO**SEXTO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio denominado **"EL PROGRESO"**, ubicado en Avenida Colinas, No. 116, Barrio la Cabecera 3ª. Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.- DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.-
RÚBRICA.

C.c.p.- Lic. Carlos Morales Santana. - Encargado y Responsable de Dirección General de Operación Urbana designado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano de acuerdo al oficio 212A00000/051/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, con fundamento en el artículo 6, fracciones XIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

c.c.p.- Lic. Juan Antonio Ramírez Castro. -Residente Local Toluca.

c.c.p.- Expediente DRVT/RLTOL/076/2020.